

**ISIDRO ABELLAN CHICANO, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)**

C E R T I F I C O: Que en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 16 de diciembre de 2022, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

**XII.18.- MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN PROPONIENDO LA
CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA AL CONSORCIO DEL CENTRO REGIONAL ASOCIADO DE LA
UNED PARA COMPENSAR LOS GASTOS ORIGINADOS POR EL FUNCIONAMIENTO DURANTE EL
PRESENTE AÑO EN EL MUNICIPIO DE LA EXTENSIÓN DEPENDIENTE DEL CENTRO REGIONAL
ASOCIADO DE LA UNED. (2022/CNVSUD-64)**

Se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

"Dada cuenta del escrito presentado por el Consorcio Universitario del Centro Asociación a la UNED de Cartagena, de fecha 14/11/2022, con número 33497 de registro de entrada en esta Administración Local, solicitando la concesión de subvención por importe de 7.809,99 euros, por el concepto de compensación de los gastos originados por el funcionamiento durante el presente año en el municipio de Lorca de la Extensión dependiente del Centro Regional Asociado de la UNED.

El Consorcio del Centro Regional Asociado de la UNED y el Ayuntamiento de Lorca suscribieron, con fecha 14 de enero de 1998, el convenio regulador para el funcionamiento en la ciudad de Lorca de una Extensión dependiente del Centro Regional Asociado de la UNED en Cartagena.

Dicho convenio establece en su cláusula octava que el Ayuntamiento de Lorca se hará cargo de la totalidad de los gastos que origine el funcionamiento y mantenimiento de la Extensión de Lorca.

En este sentido, únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye normativa básica en la materia y que señala a su vez que podrán concederse de forma directa las subvenciones, respecto a las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, (letra c).

En el presente caso, está ampliamente justificado el carácter singular de la misma, en cuanto a las razones que acreditan el interés público, social o económico, pues, de conformidad con el preámbulo del Decreto 2310/1972, de 18 de agosto, por el que se crea la Universidad de Nacional de Educación a Distancia, "la necesidad de desarrollar... la igualdad de oportunidades, obliga a instrumentar medios que faciliten el acceso a la educación superior a todo aquellos que por residencia, obligaciones laborales o cualquiera otras, no puedan frecuentar aulas universitarias. ... De entre estos medios ha parecido el más idóneo el de la enseñanza a distancia, única capaz de asegurar la flexibilidad requerida, sin mengua, del nivel cualitativo de la enseñanza misma".

El funcionamiento de una Extensión en Lorca cumple una importante función social de propiciar la igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos residentes en Lorca y su comarca, con el objeto de facilitar y garantizar el aprendizaje universitario en cualquier momento de su vida.

Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 16/11/2022 se inicia el oportuno expediente en el que obran los siguientes informes y, en su caso, propuestas:

- Informe del Director Accidental de la Asesoría Jurídica, de fecha 25/11/2022, en relación con el procedimiento administrativo y la legislación aplicable con expresión de los informes y propuestas que han de constar en el expediente.
- Con fecha 29/11/2022, la Coordinadora del Área de Educación de Servicio de Educación informa favorablemente el otorgamiento de subvención solicitada.
- Consta, asimismo, documento acreditativo de la retención de crédito, por el importe solicitado, con número de expediente 11155/2022.
- Informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal, de fecha 1/12/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, y sin necesidad de convocatoria públicas aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por cuanto antecede, y habida cuenta de la conveniencia para el municipio de Lorca de disponer de estudios universitarios de alto nivel que capaciten a la población para el desempeño de actividades profesionales, y dado que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto que comporta la concesión de una subvención directa por importe de 7.809,99 euros, con cargo al vigente presupuesto, partida nº. 60.326.42390, a la entidad CONSORCIO DEL CENTRO REGIONAL ASOCIADO DE LA UNED, con NIF V30614143, para compensar los gastos originados por el funcionamiento durante el presente año en el municipio de la Extensión dependiente del Centro Regional Asociado de la UNED, con un presupuesto de 18.896,49 euros.

2º.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca.

3º.- Otorgar la subvención de 7.809,99 euros, con cargo al vigente presupuesto, partida nº. 60.326.42390, a la entidad CONSORCIO DEL CENTRO REGIONAL ASOCIADO DE LA UNED, con NIF V30614143, para compensar los gastos originados por el funcionamiento durante el presente año en el municipio de la Extensión dependiente del Centro Regional Asociado de la UNED, con un presupuesto de 18.896,49 euros, asumiendo el beneficiario los siguientes compromisos:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención, cuyo plazo de ejecución es el comprendido entre el 01/01/2022 hasta el 31/12/2022, y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en los presentes acuerdos.

b) Comunicar al Ayuntamiento de Lorca la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación. La falta de comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles, información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Lorca. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del Ayuntamiento de Lorca en la actividad subvencionada, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones pudieran corresponder, se habrá de estar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

e) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que, en la realización de ésta, el coste efectivo supere el presupuesto previsto. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al presupuesto previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con la actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros, más la subvención percibida, superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los apartados 3 y 5 del artículo 19 y apartado 3 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

4º.- Proceder al pago anticipado de la subvención concedida, ya que la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del beneficiario para financiar la ejecución del proyecto subvencionado aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que en el mismo se contemplan. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5º.- El Consorcio del Centro Regional Asociado de la UNED en Cartagena deberá justificar el destino dado a la subvención otorgada, en la forma que a continuación se especifica:

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- Deberán realizarse dentro del plazo marcado para la ejecución de la actividad, esto es, en el período comprendido entre el 01/01/2022 hasta el 31/12/2022.
- Deberán estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación anteriormente mencionado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada se presentará en un plazo de tres meses, una vez finalizado el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, antes mencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 56.086,50 euros.

En virtud del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado

El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma son los siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, que deberán contener, como mínimo, los siguientes datos o requisitos:

- Identificación clara de la Entidad receptora (nombre y CIF).
- Nombre o razón social del proveedor o contratista con su número o código de identificación y su domicilio.
- Número, lugar y fecha de emisión.
- Descripción suficiente del servicio o suministro.
- Número y clase de unidades y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del I.V.A., señalando el tipo impositivo, el importe I.V.A. y precio total.

c) Los justificantes de pago de las facturas.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El Servicio de Educación emitirá informe sobre la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica del Ayuntamiento de Lorca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte del Ayuntamiento de Lorca, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Intervención Municipal, ésta requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

6º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, el Ayuntamiento de Lorca publicará en su Portal de Transparencia la subvención concedida.

7º.- Notificar tales acuerdos al Consorcio del Centro Regional Asociado de la UNED en Cartagena, con ofrecimiento de los recursos que le asistan en Derecho, así como su comunicación a los órganos y dependencias municipales de Asesoría Jurídica; Tesorería; Servicio de Educación; Intervención y Unidad de Convenios, a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca.

(Documento firmado y fechado digitalmente)